

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/8506/Add.3
7 mayo 1968

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 246
(1968) APROBADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN SU 1397a. SESION,
CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 1968

Adición

Desde la presentación del informe del Secretario General el 31 de marzo de 1968 y de las dos primeras adiciones el 3 y el 16 de abril de 1968 (S/8506 y Add.1-2), se han recibido nuevas respuestas a su nota del 18 de marzo enviadas por los siguientes países: Filipinas, Ghana, Jordania y Polonia. Las partes esenciales de esas respuestas se reproducen en el anexo al presente documento.

ANEXO

FILIPINAS

[Original: inglés]
23 abril 1968

"... como Filipinas no sostiene relaciones diplomáticas ni consulares con la República de Sudáfrica, no puede comunicarse directamente con el Gobierno de Sudáfrica con objeto de lograr que cumpla las disposiciones de la resolución 246 (1968) del Consejo de Seguridad. Sin embargo, el Gobierno de Filipinas ha expresado en todas las ocasiones su seria preocupación por las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica con respecto a las personas interesadas del Africa Sudoccidental."

GHANA

[Original: inglés]
16 abril 1968

"Con respecto al cumplimiento del párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución [246 (1968)], el Gobierno de Ghana apoyará al Consejo de Seguridad tomando medidas efectivas y enérgicas, incluyendo las medidas coercitivas previstas en el Capítulo VII de la Carta a fin de lograr el cumplimiento, por el régimen de apartheid de Sudáfrica, de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. En este sentido, el Gobierno de Ghana está convencido de que la flagrante negativa de Sudáfrica a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad impone la aplicación de sanciones absolutas obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta contra el régimen racista de Sudáfrica. Esa acción es la única opción que se presenta actualmente al Consejo de Seguridad a los efectos de garantizar el estatuto internacional del Africa Sudoccidental y asegurar el derecho de libre determinación a la población indígena del Territorio.

"Con respecto al párrafo 4 de la parte dispositiva, Ghana mantiene la posición que enunció en su nota anterior, del 25 de enero de 1968, relativa al mismo tema y comunicada al Secretario General*. A juicio del Gobierno de Ghana el propósito del párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 246 (1968) era pedir a las

* Distribuida en el documento S/8357/Add.4.

Potencias occidentales y a los socios comerciales principales de Sudáfrica que ejercieran su influencia sobre el régimen de Sudáfrica para que desistiera de su acción ilegal con respecto al Africa Sudoccidental. Es evidente que, sin el apoyo de esos socios comerciales, Sudáfrica no persistirá en su flagrante desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas."

JORDANIA

[Original: inglés]
17 abril 1968

"... el Gobierno de Jordania no sostiene relaciones de ninguna clase con el Gobierno de Sudáfrica. El Gobierno de Jordania está dispuesto a cooperar con el Consejo de Seguridad de la manera que el Consejo considere oportuno para lograr que el Gobierno de Sudáfrica cumpla las disposiciones de la resolución 246 (1968).

POLONIA

[Original: inglés]
16 abril 1968

"La Misión Permanente de Polonia, por su nota del 29 de febrero de 1968, No. 44 (DEK)-18-68*, reafirmó el apoyo incondicional de Polonia al pueblo del Africa Sudoccidental en su lucha en pro de la libertad y la independencia.

"La República Popular Polaca ha expresado reiteradamente su apoyo total por las medidas pertinentes adoptadas en el plano internacional tendientes a eliminar la política de colonialismo y de discriminación racial aplicada por el régimen de Sudáfrica. En conformidad con su posición básica Polonia expresa su apoyo a la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad y apoya plenamente la resolución 246 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad el 14 de marzo de 1968. En vista del hecho de que la República Popular Polaca no sostiene relaciones de ninguna clase con la República de Sudáfrica, no puede ejercer influencia directa alguna en el Gobierno de Sudáfrica con objeto de lograr que cumpla las disposiciones de la resolución 246 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad.

* Distribuida en el documento S/8357/Add.16.

"Sin embargo, Polonia continuará haciendo todo lo posible en la esfera internacional y sobre todo en las Naciones Unidas a fin de obligar al régimen racista de Sudáfrica a cumplir las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Polonia continuará también apoyando la justa lucha del pueblo del Africa Sudoccidental en pro de su liberación del grupo colonial."
